



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Aprueba Bases y Condiciones Generales del Premio “Lola Mora”

VISTO: Las Leyes Nros. 188 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y 6.684, el Decreto N°. 387-GCABA/23 y sus modificatorios, la Resolución N° 5-SSMUJ/24, la Disposición N° 3-DGPDLM, el Expediente Electrónico N° EX-2024-32663636- GCABA-DGPDLM y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la aprobación de las Bases y Condiciones Generales del Premio “Lola Mora”, instituido mediante Ley N° 188 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que, tal como se desprende de la normativa citada precedentemente, el referido premio “*será otorgado anualmente al artículo periodístico, programa o aviso publicitario difundido a través de cualquier medio de comunicación masiva y a la labor periodística en medios de comunicación masiva, que promuevan los derechos de la mujer, incentiven la cooperación y solidaridad entre los sexos, contribuya a la superación de los estereotipos negativos para la mujer, reivindique en general los derechos igualitarios, su cumplimiento en todos los ámbitos y la no discriminación contra la mujer*”;

Que, asimismo, el mismo será concedido “*por un jurado convocado ad-hoc, compuesto por personalidades cuyas conductas o valores en defensa de los derechos de la mujer justifiquen tal designación, representantes de organizaciones sociales no gubernamentales dedicadas a la temática de la mujer, representantes de la Universidad de Buenos Aires, representantes de los bloques de legisladores metropolitanos, representantes de la Dirección General de la Mujer o del organismo que en el futuro la reemplace en el ámbito ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un representante designado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires especializado en temas de género*”;

Que, en función del tiempo transcurrido desde la sanción de la Ley de referencia, sumado a la experiencia recogida en los años anteriores, deviene necesario efectuar un reordenamiento orientado a fortalecer las bases y condiciones del evento, fomentando la transparencia y el desarrollo de este;

Que, por otra parte, a través del artículo 2° de la mencionada Ley se designó a la anterior Dirección General de la Mujer como Autoridad de Aplicación, estableciendo en su cabeza la facultad de establecer las Bases y Condiciones del premio y el número de integrantes del jurado;

Que, por la Ley N° 6.684, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Vicejefatura de Gobierno;

Que mediante Decreto N° 387-GCABA/23 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de la Mujer bajo la órbita de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Promoción de Derechos de las Mujeres se encuentra dentro de la Subsecretaría de la Mujer;

Que entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de la Mujer se encuentra la de *“Supervisar la organización de los Premios Lola Mora conforme la Ley N° 188 de reconocimiento al periodismo y comunicación con perspectiva de género”*;

Que, asimismo, compete a dicha Dirección General, entre otras acciones, *“Organizar la selección y entrega de los premios Lola Mora, ordenado por la Ley N° 188 de reconocimiento al periodismo con perspectiva de género”*;

Que por Resolución N° 5-SSMUJ/24 se convocó a personalidades y representantes de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la temática de la mujer a integrar el Jurado de los Premios Lola Mora Edición 2024 y se aprobaron los lineamientos de su postulación;

Que bajo Disposición N° 3-DGPDLM/24 se seleccionó a los integrantes del referido Jurado;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las Bases y Condiciones Generales del Premio “Lola Mora”;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE LA MUJER

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases y Condiciones Generales del Premio “Lola Mora”, las que como Anexo I (IF-2024-32687832-GCABA-SSMUJ) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio Web <https://buenosaires.gob.ar/vicejefatura/mujer/premioslolamora>. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura del Gobierno de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

PREMIO "LOLA MORA"

BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL PREMIO

1.-CONSIDERACIONES GENERALES– OBJETO

El PREMIO LOLA MORA, en adelante el PREMIO, tiene por objeto el reconocimiento al artículo periodístico, programa o aviso publicitario difundido a través de cualquier medio de comunicación masiva y a la labor periodística en medios de comunicación masiva, que promuevan los derechos de la mujer, incentiven la cooperación y solidaridad entre los sexos, contribuya a la superación de los estereotipos negativos para la mujer, reivindique en general los derechos igualitarios, su cumplimiento en todos los ámbitos y la no discriminación contra la mujer.”

En el marco del PREMIO, y lo establecido mediante Decreto N° 387/23 y sus modificatorios la Subsecretaría de la Mujer supervisará la organización, mientras que la Dirección General de Promoción de Derecho de las Mujeres será quien organice la selección y entrega del premio.

La autoridad de aplicación de la Ley N° 188 (texto consolidado por Ley N° 6.588) es la Subsecretaria de la Mujer, la que determina las bases y condiciones del premio y el número de integrantes del jurado. El premio consistirá en un reconocimiento simbólico (estatuillas y pergaminos) que no implica ningún tipo de retribución monetaria, actual o posterior.

2.-ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

Las personas intervinientes en este PREMIO, por su sola participación, en adelante los PARTICIPANTES, aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descriptas en estas Bases y Condiciones, en adelante las BASES, como así también cualquier modificación, sin derecho a reclamo alguno. Cualquier violación de estas BASES, a los procedimientos o a los sistemas establecidos para la realización de este CONCURSO implicará la inmediata exclusión del participante.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL GANADOR

El jurado sesionará y elegirá por mayoría simple de miembros presentes las categorías a premiar. En ese mismo acto, determinará cuáles de esas categorías serán sometidas a elección del público en general y cuáles serán sometidas a elección del propio jurado.

Una vez determinadas las categorías, el jurado, en el marco de su competencia y en acuerdo con la Dirección General de Promoción de Derechos de las Mujeres dependiente de la Subsecretaria de la Mujer, elaborará las ternas de candidatas para cada una de ellas.

La votación de ternas definitivas que deba ser efectuada por las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se llevará adelante bajo modalidad presencial en sedes comunales y organismos gubernamentales a determinar, y bajo modalidad virtual a través de la página web y de los medios digitales que se dispongan. Las restantes categorías serán votadas por el jurado en sesión ordinaria.

Criterios a tener en cuenta para seleccionar las ternas:

-Artículos periodísticos o de comunicación que promuevan y visibilicen la igualdad de derechos, el respeto y la inclusión. La defensa y promoción de los derechos humanos de las personas.

-Que hayan desarrollado una o más exposiciones periodísticas y/o de comunicación que promuevan los derechos de la mujer, incentiven la cooperación y solidaridad entre los sexos, contribuyendo a la superación de los estereotipos negativos para la mujer.

-Deberán ser iniciativas de comunicación con trayectoria pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de promoción de los derechos de la mujer y la lucha contra la violencia hacia a las mujeres.

-Que sean aceptados y reconocidos por colegas, otros medios periodísticos, instituciones culturales y/o sociales sobre la tarea realizada.

4.- ENTREGA DE PREMIOS

Los actos de elección quedarán plasmados en un acta elaborada por el equipo de la Dirección General Promoción de Derechos de las Mujeres, los cuales se darán a conocer en la ceremonia de entrega de reconocimiento. Asimismo, será publicado en redes sociales y web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe destacar que la actividad desarrollada por el jurado, no representará erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.- RESPONSABILIDAD

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se responsabiliza por cualquier fraude, actividad violatoria o contraria a las leyes que las y los PARTICIPANTES pudieran efectuar acerca de derechos de propiedad intelectual y/o sobre las prohibiciones estipuladas en el presente CONCURSO.

Las y los PARTICIPANTES aceptan y asumen la total responsabilidad por cualquier y todos los riesgos y/o lesiones y/o daños personales que pudiesen ocurrir en el desarrollo del CONCURSO eximiendo por tanto de todo tipo de responsabilidad al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. DIFUSIÓN

Quienes sean reconocidas o reconocidos por los PREMIOS LOLA MORA autorizan de forma expresa al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, a hacer uso de todas las imágenes registradas en el marco del premio, tanto fotográficas como de video, para su uso en materiales gráficos, en los términos del artículo 31, segundo párrafo de la Ley de Propiedad Intelectual (Ley N° 11.723).

7.-SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL CONCURSO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cualquier momento y sin expresión de causa podrá modificar, suspender o revocar el procedimiento del PREMIO, sin que su proceder origine ninguna responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los PARTICIPANTES y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comprometen a solucionar las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación de las presentes BASES y/o de la ejecución del PREMIO quedarán sometidas exclusivamente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

Se deja constancia que las notificaciones judiciales que deban cursarse al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.2188 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y la Resolución N° 77/PG/06.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.29 15:08:40 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.29 15:08:41 -03:00